

**Diplomado Declaración De Renta De Persona Natural Año Gravable 2024**

Valentina Marquez Salazar

Olga Lucia Muñoz Quintero

Instituto Técnico Nacional De Comercio Simón Rodríguez

Técnico En Costos y Contabilidad

Diplomado

Dra. Mary Janeth Molina Peña

2025

## Tabla de Contenido

<b>Introducción.....</b>	<b>3</b>
<b>Problema de Estudio.....</b>	<b>4</b>
Caso 1:.....	4
Caso 2:.....	6
Caso 3:.....	7
Caso 4:.....	8
<b>Marco teórico.....</b>	<b>9</b>
¿Qué es la declaración de renta?.....	9
Ingresos no gravados:.....	12
Rentas Exentas:.....	13
Deducciones imputables:.....	13
<b>Metodología.....</b>	<b>14</b>
<b>Análisis e Interpretación de resultado.....</b>	<b>15</b>
<b>Conclusiones.....</b>	<b>34</b>
<b>Referencias.....</b>	<b>35</b>

## Introducción

La declaración de renta es un trámite en el que se informa a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) sobre sus ingresos, deducciones y patrimonio durante un periodo fiscal determinado y es utilizado por el Estado para calcular si el contribuyente deberá pagar impuestos y a cuánto ascenderán sus obligaciones. (*Universidad Sergio Arboleda, 2024*)

El siguiente trabajo se realiza con el fin de conocer aspectos fundamentales sobre la declaración de renta para Persona Naturales en Colombia para el año gravable 2024. Principalmente, de la cédula general que involucra Renta de trabajo, Renta de capital y Renta no laborales, por medio de cuatro casos puntuales, se conocerá el adecuado proceso para la elaboración de una declaración de renta. Los objetivos tanto general como específicos ayudarán al cumplimiento de este trabajo.

## **Problema de Estudio**

Para poder realizar una correcta declaración de renta para personas naturales es de suma importancia tener información completa y precisa del contribuyente. Este trámite es complejo ya que se debe tener en cuenta factores como si es la primera vez que el contribuyente debe declarar renta o por el contrario lo ha realizado en años anteriores, la procedencia de su dinero, su actividad económica principal y los movimientos durante el año gravable a presentar. Además, es necesario todos aquellos documentos que sirvan de soporte para presentar la declaración de renta de manera correcta, evitando errores y sanciones monetarias.

A continuación encontraremos la información detallada por cada uno de los contribuyentes y con la cual se busca determinar si existe impuesto a cargo.

### **Caso 1:**

La Sra. Graciela Henao Gomez, identificada con Cédula de ciudadanía 38.882.671, se acerca a realizar una consulta debido a que no tiene información clara sobre si para el año gravable 2024 debe declarar renta, nos informa que reside en su apartamento ubicado en Cartagena, pero viaja constantemente al exterior menciona que para el año 2024 estuvo en Colombia en los siguientes periodos:

- Enero 1 2024 a Abril 12 2024.
  
- Junio 6 2024 a Agosto 27 2024.
  
- Septiembre 14 2024 a Noviembre 30 2024.

Adicionalmente, nos entrega los documentos soporte en los que se detallan su patrimonio, deudas, gastos e ingresos correspondientes al año 2024, entendiendo que dicha información es de carácter anual y se resume en:

- Terreno ubicado en San Gil \$ 40'000.000 debe el 10%
- Apartamento ubicado en Cartagena \$230'000.000 debe el 34%
- Apartamento ubicado en Bogotá \$330'000.000 debe el 7%
- Camioneta valuada en \$120'000.000 debe el 25%
- Salario \$30'000.000
- Prima de Servicio \$2'500.000
- Comisiones de ventas \$80'000.000
- Ahorro AFC \$18'000.000
- Intereses de vivienda de su apartamento en Cartagena \$2'400.000
- Gravamen a los movimientos financieros \$2.200.000
- Medicina prepagada \$7.000.000
- Intereses pagados al Icetex por préstamos educativos \$200.000
- Bonificación: \$1.200.000
- Prima extra legal \$2'000.000
- Aporte obligatorio a salud \$4.400.000
- Aporte obligatorio de pensión \$4.400.000

Nos menciona que no percibe ingresos por el alquiler de sus propiedades.

**Caso 2:**

El Sr. Juan Martin Botero Zapata, identificado con Cédula de ciudadanía 94.068.720 se acerca a realizar una consulta debido a que no tiene información clara sobre si para el año gravable 2024 debe declarar renta.

Nos informa que desde inicios del año 2024 vive en San Diego, California, Estados Unidos y su principal fuente de ingresos son las asesorías online que presta a empresas en Colombia como ingeniero, aporta salud y pensión por exigencia de las empresas a las que presta sus servicios. En Estados Unidos no posee bienes muebles o inmuebles, menciona que actualmente el es soltero no ha realizado el trámite de divorcio con su esposa Martha quien reside en Colombia, durante su consulta entrega documentos soportes correspondientes al 2024, entendiendlo que se trata de datos anuales, que se resumen en:

- Apartamento en Cali \$400.000.000
- Finca en Armenia \$850.000.000
- Honorarios \$ 750.000.000
- Aporte obligatorio a salud \$12.000.000
- Aporte obligatorio de pensión \$12.000.000
- Ahorro AFC \$25.000.000
- Intereses de vivienda del apartamento en Cali \$800.000
- Gravamen a los movimientos financieros \$3.000.000
- Costos soportados con Factura Electrónica 4567 relacionados a su actividad económica \$4.000.000
- Intereses pagados al Icetex por préstamos educativos \$200.000
- Bonificación: \$1.200.000
- Impuesto predial pagado en 2024 \$7.000.000

Nos menciona que no percibe ingresos por el alquiler de sus propiedades y de su patrimonio bruto debe el 35% .

**Caso 3:**

La Sra. Valeria Valentina González Hurtado, identificada con Cédula de ciudadanía 1.109.456.730, se acerca a realizar una consulta debido a que no tiene información clara sobre si para el año gravable 2024 debe declarar renta, nos informa que actualmente reside en Santiago de Cali y no salió del territorio Colombiano en el año 2024, durante su consulta, nos entrega documentos soporte, los cuales contienen información de carácter anual relacionada con los siguientes aspectos:

- Apartamento ubicado en Medellín \$ 800.000.000
- Apartamento ubicado en Cartagena \$655.000.000
- Finca en Rozo \$150.000.000
- Casa vacacional ubicada en Guatapé \$975.000.000
- Ingreso por arrendamiento apartamento ubicado en Medellín \$ 200.000.000
- Aporte obligatorio a salud \$8.932.000
- Aporte voluntario a pensión \$10.000.000
- Arreglos a la casa vacacional con factura electrónica \$65.000.000
- Intereses de vivienda de apartamento en Cartagena \$4.000.000
- Ingreso por arrendamiento apartamento ubicado en Cartagena \$131.000.000
- Certificado de deposito a termino \$5.000.000
- Rendimientos financieros \$500.000
- Gravamen a los Movimientos Financieros \$2.233.000
- Pago a empresa Todolimpio S.A.S por servicios de aseo a la Casa vacacional de Guatapé
- Guatapé con F.E 4789 \$2.500.000
- Aporte obligatorio a pensión \$8.932.000
- Ingreso por arrendamiento Casa vacacional ubicada en Guatapé \$204.750.000
- Ingreso por arrendamiento Finca en Rozo \$ 22.500.000

Nos menciona que de su patrimonio bruto debe el 7%.

**Caso 4:**

El Sr. Antonio Rengifo Salsedo, identificado con Cédula de ciudadanía 1.111.275.586 se acerca a realizar una consulta debido a que no tiene información clara sobre si para el año gravable 2024 debe declarar renta. Para esto, nos informa que actualmente reside en Pereira, que no salió del territorio nacional durante el año 2024 y anexa los siguientes documentos, los cuales contienen información de carácter anual:

- Patrimonio bruto \$520.000.000 sus deudas corresponden al 15% de su patrimonio bruto.
- Costo fiscal del apartamento \$355.000.000
- Aporte voluntario a pensión \$8.000.000
- Pago de comision a la inmobiliaria correspondiente al 6% de la venta del apartamento con F.E 4539
- Venta de apartamento e su propiedad por 20 meses \$982.000.000
- Aporte voluntario a cesantías \$20.000.000
- Gravamen a Movimientos Financieros \$3.928.000
- Intereses pagados al Icetex por préstamos educativos \$1.000.000

## Marco teórico

### ¿Qué es la declaración de renta?

Es un trámite el cual deben presentar las personas naturales y jurídicas donde se informa a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) acerca de los ingresos, compras, ganancias entre otros.

La fecha de presentación de la declaración de renta para las personas naturales estará sujeta a los últimos dos dígitos del número de identificación tributaria (NIT) que para las personas naturales será el mismo de su cédula de ciudadanía. Esta fecha será publicada dentro del calendario tributario de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (Dian) el cual normalmente es publicado en el mes de Diciembre.

Renta Personas Naturales														
Hasta <b>agosto</b>	12	13	14	15	19	20	21	22	25	26	27	28	29	Últimos dígitos del NIT
Declaración y pago	01-02	03-04	05-06	07-08	09-10	11-12	13-14	15-16	17-18	19-20	21-22	23-24	25-26	
Hasta <b>septiembre</b>	1	2	3	4	5	8	9	10	11	12	15			
Declaración y pago	27-28	29-30	31-32	33-34	35-36	37-38	39-40	41-42	43-44	45-46	47-48			
	16	17	18	19	22	23	24	25	26					
	49-50	51-52	53-54	55-56	57-58	59-60	61-62	63-64	65-66					
Hasta <b>octubre</b>	1	2	3	6	7	8	9	10	14	15	16	17		
Declaración y pago	67-68	69-70	71-72	73-74	75-76	77-78	79-80	81-82	83-84	85-86	87-88	89-90		
	20	21	22	23	24									
	91-92	93-94	95-96	97-98	99-00									

*Ilustración 1: Calendario tributario 2025. Recuperado de: DIAN. Fuente:*

[https://www.dian.gov.co/Calendarios/Calendario\\_Tributario\\_2025.pdf](https://www.dian.gov.co/Calendarios/Calendario_Tributario_2025.pdf)

Para que una persona natural debe declarar renta estará sujeta a la superación de los topes establecidos en el artículo 592 del Estatuto Tributario que mencionan la obligación de

declarar renta depende de si se cumple o no con los siguientes topes expresados en unidad de valor tributario (Uvt) anuales:

- Patrimonio bruto: 4.500 Uvt (\$211.793.000 para 2024).
- Ingresos: 1.400 Uvt (\$65.891.000 para 2024).
- Consumos con tarjetas de crédito: 1.400 Uvt ( \$65.891.000 para 2024).
- Compras y consumos: 1.400 Uvt ( \$65.891.000 para 2024).
- Consignaciones bancarias: 1.400 Uvt (\$65.891.000 para 2024).

En el caso de que el contribuyente supere uno o más de los topes mencionados estará obligado a presentar la declaración de renta.

Aquellas personas naturales que sean responsables de Iva deberán presentar la declaración de renta independiente si supera los topes.

Al momento de declarar renta en una persona natural se debe tener en cuenta si el contribuyente es considerado residente fiscal en Colombia según lo establecido en el artículo 10 del Estatuto Tributario (2025) en el cual se mencionan los siguientes criterios para su consideración como residente para efectos tributarios en Colombia:

**1.** “Permanecer continua o discontinuamente en el país por más de ciento ochenta y tres (183) días calendario incluyendo días de entrada y salida del país, durante un periodo cualquiera de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario consecutivos, en el entendido que, cuando la permanencia continua o discontinua en el país recaiga sobre más de un año o período gravable, se considerará que la persona es residente a partir del segundo año o periodo gravable.

**2.** Encontrarse, por su relación con el servicio exterior del Estado colombiano o con personas que se encuentran en el servicio exterior del Estado colombiano, y en virtud de las convenciones de Viena sobre relaciones diplomáticas y consulares, exentos de tributación

en el país en el que se encuentran en misión respecto de toda o parte de sus rentas y ganancias ocasionales durante el respectivo año o periodo gravable.

**3.** Ser nacionales y que durante el respectivo año o periodo gravable:

- Su cónyuge o compañero permanente no separado legalmente o los hijos dependientes menores de edad tengan residencia fiscal en el país.

- El 50% o más de sus ingresos sean de fuente nacional.

- El 50% o más de sus bienes sean administrados en el país.

- El 50% o más de sus activos se entiendan poseídos en el país.

- Habiendo sido requeridos por la Administración Tributaria para ello, no acrediten su condición de residentes en el exterior para efectos tributarios.

- Tengan residencia fiscal en una jurisdicción calificada por el Gobierno Nacional como paraíso fiscal.”

Sin embargo, el hecho de estar obligado a declarar renta no significa que el contribuyente deba de pagar impuesto de renta, si es un contribuyente que no tiene residencia fiscal, deberá presentar su declaración de renta en el formulario 110 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (Dian) y será responsable del pago del impuesto de renta bajo la tarifa del 35% . A diferencia de la personas naturales no residentes fiscales que tienen una tarifa única, las personas naturales residentes fiscales presentaran la declaración de renta en el formulario 210 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (Dian) y pagarán según el monto la renta líquida del año gravable que se encuentra establecida en el artículo 241 del Estatuto Tributario.

Rangos UVT		Tarifa Marginal	Impuesto
Desde	Hasta		
> 0	1.090	0%	0
>1.090	1.700	19%	(Base Gravable en UVT menos 1.090 UVT) x 19%
>1.700	4.100	28%	(Base Gravable en UVT menos 1.700 UVT) x 28% + 116 UVT
>4.100	8.670	33%	(Base Gravable en UVT menos 4.100 UVT) x 33% + 788 UVT
>8.670	18.970	35%	(Base Gravable en UVT menos 8.670 UVT) x 35% + 2.296 UVT
>18.970	31.000	37%	(Base Gravable en UVT menos 18.970 UVT) x 37% + 5.901 UVT
>31.000	En adelante	39%	(Base Gravable en UVT menos 31.000 UVT) x 39% + 10.352 UVT

*Ilustración 2: Tarifa para las personas naturales y extranjeras residentes y asignaciones y donaciones modales. Recuperado de: Estatuto tributario 2025. Fuente:*

*<https://estatuto.co/241>*

Para realizar la declaración de renta debemos tener en cuenta los siguientes conceptos:

### **Ingresos no gravados:**

Los ingresos no gravados en renta de personas naturales son aquellos que la ley ha catalogado como no constitutivos de renta ni ganancia ocasional. *(Siempre al día, 2023).*

**Rentas Exentas:**

Una renta exenta es aquella que está libre del impuesto de renta, es decir, que no se paga impuesto por obtener esa renta. *(Gerencie, 2024)*.

**Deducciones imputables:**

Son aquellas deducciones especiales que las personas naturales pueden imputar en su declaración de renta, y que la ley ha considerado expresamente, incluso si no tienen relación de causalidad con la actividad generadora de ingresos del contribuyente. *(Gerencie, 2024)*.

## Metodología

La investigación será de tipo exploratorio debido al desarrollo de casos prácticos solicitados, y se usará un enfoque mixto combinando:

- Cualitativo al revisar los documentos soportes entregados por el contribuyente.
- Cuantitativa debido a que según la información obtenida calcularemos el impuesto a cargo.

Lo anterior teniendo en cuenta la normativa vigente para el año gravable 2024.

Para analizar cada caso tendremos en cuenta los siguientes pasos:

1. Evaluar los documentos entregados por la persona a asesorar.
2. Verificar si el contribuyente se encuentra obligado a declarar.
3. Determinar la residencia fiscal del contribuyente.
4. Identificar la fecha para presentar la declaración de renta.
5. Seleccionar el formulario.
6. Clasificar los documentos entregados por el cliente.
7. Verificar si los costos o gastos del contribuyente son procedentes para ser tratados como rentas exentas o deducciones imputables.
8. Identificar cuáles cédulas del formulario debemos diligenciar.
9. Diligenciar el formulario.
10. Presentar la declaración en la plataforma de la Dian.
11. En caso de dar saldo a pagar, informar al contribuyente del monto y fecha límite de pago.

## Análisis e Interpretación de resultado

### Caso 1:

**Tipo de renta:** Este caso corresponde a rentas de trabajo.

**Obligación de declarar:** Es declarante por superar los topes establecidos de patrimonio bruto al término del año gravable 2024, superando el tope de (224.095.500) o 4.500 Uvt. Además, sus ingresos totales durante el año gravable 2024 son superiores a (69.718.600) o 1.400 Uvt.

**Residencia fiscal:** Es considerado residente fiscal en Colombia por permanencia. Además, que supera el 50% de sus bienes y activos poseídos en el país.

### Tabla de Clasificación de Conceptos - Sra. Graciela Henao Gómez - Año Gravable 2024

Categoría	Concepto	Valor
<b>Patrimonio bruto</b>	Terreno en San Gil	\$40.000.000
	Apartamento en Cartagena	\$230.000.000
	Apartamento en Bogotá	\$330.000.000
	Camioneta	\$120.000.000
<b>Deudas (pasivos)</b>	Deuda terreno (10% de \$40.000.000)	\$4.000.000
	Deuda apto Cartagena (34% de \$230.000.000)	\$78.200.000
	Deuda apto Bogotá (7% de \$330.000.000)	\$23.100.000
	Deuda camioneta (25% de \$120.000.000)	\$30.000.000
<b>Ingresos brutos</b>	Salario	\$30.000.000
	Prima de servicio	\$2.500.000
	Comisiones de ventas	\$80.000.000

	Bonificación	\$1.200.000
	Prima extralegal	\$2.000.000
<b>Ingresos no constitutivos de renta</b>	Aporte salud obligatorio	\$4.400.000
	Aporte pensión obligatorio	\$4.400.000
<b>Renta exentas</b>	Ahorro en cuenta AFC (deducible con límites de 3.800 UVT y hasta el 30% del ingreso laboral)	\$18.000.000
<b>Deducciones</b>	Intereses vivienda (deducible con límites hasta 1.200 UVT anuales)	\$2.400.000
	Medicina prepagada (deducible con límites de 192 UVT año)	\$7.000.000
	Intereses ICETEX (deducible con límite de 100 UVT anuales)	\$200.000
	GMF (deducible con límite del 50% de lo pagado por este concepto)	\$2.200.000

Liquidación de la cédula general ( Rentas de Trabajo)

Ingresos brutos \$115.700.000

(-) Ingresos no constitutivos de renta \$8.800.000

**(=) Renta líquida \$106.900.000**

(-) Rentas exentas \$37.550.000

Aportes voluntarios AFC, FVP y AVC \$18.000.000

Renta exenta del 25% del valor de los pagos laborales siguiendo la normativa vigente

\$19.550.000

(-) Deducciones imputables \$10.700.000

Intereses de vivienda \$ 2.400.000

Medicina prepagada \$7.000.000

Gravamen a los Movimientos Financieros \$1.100.000

Intereses de préstamos educativos Icetex \$200.000

**(=) Renta líquida ordinaria gravable \$64.140.000**

Para realizar el cálculo de la renta líquida ordinaria gravable se tuvo en cuenta el límite de rentas exentas y las deducciones imputables a la cédula general (1340 Uvt o 40% de los ingresos). En este caso se tiene como tope el 40% correspondiente a \$42.760.000, que fue lo máximo deducido.

De acuerdo a la tabla del artículo 241 del Estatuto Tributario, realizaremos el cálculo del impuesto a cargo

Base gravable en Uvt =  $\$64.140.000 / 47.065 = 1362,79$  Base en Uvt

Según el resultado del cálculo de la base en Uvt, el impuesto de renta se debe realizar teniendo en cuenta lo establecido en el rango 2 de la tabla del artículo 241 del Estatuto Tributario.

Aplicación de tarifa , según rango 2

$1.362,79 \text{ Uvt} - 1.090 \text{ Uvt} = 272,79 \text{ Uvt}$

$272,79 * 19 \% = 51,83 \text{ Uvt}$

$51,83 \text{ Uvt} * 47.065 = 2.439.379$

Impuesto bruto = 2.439.000

No posee documentos para soportar descuentos tributarios por lo cual no serán aplicados

Cálculo anticipo de renta para el año gravable siguiente

Al no darnos información referente a sus declaraciones anteriores, asumimos que es el primer año gravable que declara, por lo que se usa la tarifa correspondiente al 25% del impuesto neto de renta

$$2.439.000 * 25 \% = 609.750$$

Anticipo de renta para el año gravable siguiente = 610.000

Saldo a pagar por impuesto \$3.049.000

1. Año 2024

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6.DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres	12.Cod. Dirección seccional
38882671	4	HENAO	GOMEZ	GRACIELA		06

24. Actividad económica principal	0010	Si es una corrección indique:	25. Cod.	26. No. Formulario anterior	27. Fracción año gravable siguiente	28. Uno por ciento (1%) de compras con factura electrónica
-----------------------------------	------	-------------------------------	----------	-----------------------------	-------------------------------------	--

Patrimonio	Total patrimonio bruto	29	720.000.000	Deudas	30	135.300.000	Total patrimonio líquido	31	584.700.000
------------	------------------------	----	-------------	--------	----	-------------	--------------------------	----	-------------

Conceptos/rentas		Rentas de trabajo		Rentas de trabajo que no provengan de una relación laboral o legal y reglamentaria		Rentas de capital		Rentas no laborales		
Ingresos brutos	32	115.700.000	43		58		74			
Devoluciones, rebajas y descuentos							75			
Ingresos no constitutivos de renta	33	8.800.000	44		59		76			
Costos y deducciones procedentes			45		60		77			
<b>Renta líquida</b>	<b>34</b>	<b>106.900.000</b>	<b>46</b>		<b>61</b>		<b>78</b>			
Rentas líquidas pasivas - ECE					62		79			
Aportes voluntarios AFC, FVP y AVC	35	18.000.000	47		63		80			
Otras rentas exentas	36	19.550.000	48		64		81			
<b>Total rentas exentas</b>	<b>37</b>	<b>37.550.000</b>	<b>49</b>		<b>65</b>		<b>82</b>			
Intereses de vivienda	38	2.400.000	50		66		83			
Otras deducciones imputables	39	8.300.000	51		67		84			
<b>Total deducciones imputables</b>	<b>40</b>	<b>10.700.000</b>	<b>52</b>		<b>68</b>		<b>85</b>			
<b>Rentas exentas y/o deduc. imputables (Limitadas)</b>	<b>41</b>	<b>42.760.000</b>	<b>53</b>		<b>69</b>		<b>86</b>			
<b>Renta líquida ordinaria del ejercicio</b>	<b>54</b>				<b>70</b>		<b>87</b>			
<b>Pérdida líquida del ejercicio</b>	<b>55</b>				<b>71</b>		<b>88</b>			
Compensaciones por pérdidas			56		72		89			
<b>Renta líquida ordinaria</b>	<b>42</b>	<b>64.140.000</b>	<b>57</b>		<b>73</b>		<b>90</b>			
<b>Ren. líquida céd. gen.</b>	<b>91</b>	<b>106.900.000</b>	<b>Ren. ex. y ded. imp. li.</b>	<b>92</b>	<b>42.760.000</b>	<b>R. liq. ord. cédula gen.</b>	<b>93</b>	<b>64.140.000</b>	<b>Comp. pérdidas año 2018 y ant.</b>	<b>94</b>
<b>Comp. exc. ren. presuntiva</b>	<b>95</b>		<b>Rentas gravables</b>	<b>96</b>		<b>R. liq. grav. cédula gen.</b>	<b>97</b>	<b>64.140.000</b>	<b>Renta presuntiva</b>	<b>98</b>

Cédula de pensiones		Cédula de dividendos y/o participaciones		Ganancias ocasionales		Liquidación privada				
Ingresos brutos por rentas de pensiones del país y del exterior	99					Cédula general, de pensiones y de dividendos y participaciones	116	2.439.000		
Ingresos no constitutivos de renta	100					Renta presuntiva, de pensiones y de dividendos y participaciones	117			
<b>Renta líquida</b>	<b>101</b>					Por dividendos y participaciones año 2017 y siguientes, 2a subcédula (Art. 240 E.T.)	118			
Rentas exentas de pensiones	102					Por dividendos y participaciones año 2016	119			
<b>Renta líquida gravable cédula de pensiones</b>	<b>103</b>					Por dividendos y participaciones recibidas del exterior	120			
Dividendos y participaciones 2016 y anteriores, y otros	104					<b>Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables</b>	<b>121</b>	<b>2.439.000</b>		
Ingresos no constitutivos de renta	105					Imp. pagados en el exterior	122			
<b>Renta líquida ordinaria año 2016 y anteriores</b>	<b>106</b>					Dividendos, particip. y otros	124			
1a. Subcédula años 2017 y siguientes numeral 3 art. 49 del E.T.	107					<b>Impuesto neto de renta</b>	<b>126</b>	<b>2.439.000</b>		
2a. Subcédula años 2017 y siguientes parágrafo 2 art. 49 del E.T.	108					<b>Impuesto de ganancias ocasionales</b>	<b>127</b>			
Dividendos y participaciones recibidas del exterior	109					Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	128			
Rentas exentas de la casilla 109	110					<b>Total impuesto a cargo</b>	<b>129</b>	<b>2.439.000</b>		
Renta líquida gravable (Cédula general o renta presuntiva, de pensiones y de dividendos y participaciones, art. 241 E.T.)	111	64.140.000				Anticipo renta liquidado año gravable anterior	130			
Ingresos por ganancias ocasionales del país y del exterior	112					Saldo a favor del año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	131			
Costos por ganancias ocasionales	113					Retenciones año gravable a declarar	132			
Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	114					Anticipo renta para el año gravable siguiente	133	610.000		
<b>Ganancias ocasionales gravables</b>	<b>115</b>									
Saldo a pagar por impuesto	134	3.049.000	Sancciones	135		Total saldo a pagar	136	3.049.000	Total saldo a favor	137
Número de dependientes económicos	138		Adición por dependientes a la casilla 92	139		Ud. superó tope indicativo art. 336-1 del E.T., marque X	140		Aporte voluntario	141

981. Cód. Representación	<input type="text"/>	Firma del declarante o de quien lo representa	997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora	980. Pago total \$	<input type="text"/>
982. Cód. Contador	<input type="text"/>	Firma contador	994. Con salvedades	996. Espacio para el número interno de la DIAN/ Adhesivo	<input type="text"/>
983. No. Tarjeta profesional	<input type="text"/>				

**Caso 2:**

**Tipo de renta:** Rentas de trabajo que no provienen de una relación laboral o legal y reglamentaria.

**Obligación de declarar:** Es declarante por superar los topes establecidos de patrimonio bruto al término del año gravable 2024, superando el tope de (224.095.500) o 4.500 Uvt. Además, sus ingresos totales durante el año gravable 2024 son superiores a (69.718.600) o 1.400 Uvt.

**Residencia fiscal:** Es considerado residente fiscal en Colombia, ya que su cónyuge es legalmente residente fiscal, y además más del 50% de sus ingresos tienen fuente nacional, al igual que la mayoría de sus bienes y activos están localizados en el país.

**Tabla de Clasificación de Conceptos - Sr. Juan Martin Botero Zapata - Año Gravable 2024.**

<b>Categoría</b>	<b>Concepto</b>	<b>Valor</b>
<b>Patrimonio bruto</b>	Apartamento en Cali	\$400.000.000
	Finca en Armenia	\$850.000.000
<b>Deudas (pasivos)</b>	35% del patrimonio bruto	\$437.500.000
<b>Ingresos brutos</b>	Honorarios	\$ 750.000.000
	Bonificación	\$1.200.000
<b>Ingresos no constitutivos de renta</b>	Aporte salud obligatorio	\$12.000.000
	Aporte pensión obligatorio	\$12.000.000
<b>Costos</b>	Costos soportados con Factura Electrónica 4567 relacionados a su actividad económica	\$4.000.000
<b>Renta exentas</b>	Ahorro en cuenta AFC (deducible con límites de 3.800 UVT y hasta el 30% del ingreso laboral)	\$25.000.000

<b>Deducciones</b>	Intereses ICETEX (deducible con límite de 100 UVT anuales)	\$200.000
	GMF (deducible con límite del 50% de lo pagado por este concepto)	\$3.000.000
	Intereses de vivienda del apartamento en Cali (No serán aplicables debido al incumplimiento de la condición que el contribuyente de resida en la vivienda)	\$800.000

Liquidación de la cédula general ( Rentas de Trabajo que no provienen de una relación laboral )

Ingresos brutos \$751.200.000

(-) Ingresos no constitutivos de renta \$24.000.000

(-) Costos y deducciones procedentes \$4.000.000

**(=) Renta líquida \$723.300.000**

(-) Rentas exentas \$25.000.000

Aportes voluntarios AFC, FVP y AVC \$25.000.000

(-) Deducciones imputables \$1.700.000

Gravamen a los Movimientos Financieros \$1.500.000

Intereses de préstamos educativos Icetex \$200.000

**(=) Renta líquida ordinaria gravable \$696.500.000**

Para realizar el cálculo de la renta líquida ordinaria gravable se tuvo en cuenta no exceder el límite de rentas exentas y las deducciones imputables a la cédula general (1340 Uvt o 40% de los ingresos). En este caso se tiene como tope 1340 Uvt correspondiente a \$63.067.100

De acuerdo a la tabla del artículo 241 del Estatuto Tributario, realizaremos el cálculo del impuesto a cargo

$$\text{Base gravable en Uvt} = \$696.500.000 / 47.065 = 14.798,68 \text{ Base en Uvt}$$

Según el resultado del cálculo de la base en Uvt, el impuesto de renta se debe realizar teniendo en cuenta lo establecido en el rango 5 de la tabla del artículo 241 del Estatuto Tributario.

Aplicación de tarifa , según rango 5

$$14.798,68 \text{ Uvt} - 8.670 \text{ Uvt} = 6.128,68 \text{ Uvt}$$

$$6.128,68 * 35 \% = 2.145,038 \text{ Uvt}$$

$$2.145,038 \text{ Uvt} + 2.296 \text{ Uvt} = 4.441,038 \text{ Uvt}$$

$$4.441,038 \text{ Uvt} * 47.065 = 209.017.453$$

$$\text{Impuesto bruto} = 209.017.000$$

No posee documentos para soportar descuentos tributarios por lo cual no serán aplicados

Cálculo anticipo de renta para el año gravable siguiente

Al no darnos información referente a sus declaraciones anteriores, asumimos que es el primer año gravable que declara, por lo que se usa la tarifa correspondiente al 25% del impuesto neto de renta

$209.017.000 * 25 \% = 52.254.250$

Anticipo de renta para el año gravable siguiente = 52.254.000

Saldo a pagar por impuesto \$261.271.000

1. Año 2024

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6.DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres	12.Cod. Dirección seccional
94068720	7	BOTERO	ZAPATA	JUAN	MARTIN	05

24. Actividad económica principal	25. Cód.	26. No. Formulario anterior	27. Fracción año gravable siguiente	28. Uno por ciento (1%) de compras con factura electrónica
7112				

Patrimonio	Total patrimonio bruto	29	1.250.000.000	Deudas	30	437.500.000	Total patrimonio líquido	31	812.500.000
------------	------------------------	----	---------------	--------	----	-------------	--------------------------	----	-------------

Cédula general	Conceptos/rentas		Rentas de trabajo		Rentas de trabajo que no provengan de una relación laboral o legal y reglamentaria		Rentas de capital		Rentas no laborales		
	Ingresos brutos	32		43	751.200.000	58		74			
Devoluciones, rebajas y descuentos										75	
Ingresos no constitutivos de renta	33		44	24.000.000	59		76				
Costos y deducciones procedentes			45	4.000.000	60		77				
<b>Renta líquida</b>	<b>34</b>		<b>46</b>	<b>723.200.000</b>	<b>61</b>		<b>78</b>				
Rentas líquidas pasivas - ECE					62		79				
Rentas exentas											
Aportes voluntarios AFC, FVP y AVC	35		47	25.000.000	63		80				
Otras rentas exentas	36		48	0	64		81				
<b>Total rentas exentas</b>	<b>37</b>		<b>49</b>	<b>25.000.000</b>	<b>65</b>		<b>82</b>				
Deducciones imputables											
Intereses de vivienda	38		50	0	66		83				
Otras deducciones imputables	39		51	1.700.000	67		84				
<b>Total deducciones imputables</b>	<b>40</b>		<b>52</b>	<b>1.700.000</b>	<b>68</b>		<b>85</b>				
<b>Rentas exentas y/o deduc. imputables (Limitadas)</b>	<b>41</b>		<b>53</b>	<b>26.700.000</b>	<b>69</b>		<b>86</b>				
<b>Renta líquida ordinaria del ejercicio</b>			<b>54</b>	<b>696.500.000</b>	<b>70</b>		<b>87</b>				
<b>Pérdida líquida del ejercicio</b>			<b>55</b>		<b>71</b>		<b>88</b>				
Compensaciones por pérdidas			56		72		89				
<b>Renta líquida ordinaria</b>	<b>42</b>		<b>57</b>	<b>696.500.000</b>	<b>73</b>		<b>90</b>				
<b>Ren. líquida céd. gen.</b>	<b>91</b>	<b>723.200.000</b>	<b>Ren. ex. y ded. imp. li.</b>	<b>92</b>	<b>26.700.000</b>	<b>R. liq. ord. cédula gen.</b>	<b>93</b>	<b>696.500.000</b>	<b>Comp. pérdidas año 2018 y ant.</b>	<b>94</b>	
<b>Comp. exc. ren. presuntiva</b>	<b>95</b>		<b>Rentas gravables</b>	<b>96</b>		<b>R. liq. grav. cédula gen.</b>	<b>97</b>	<b>696.500.000</b>	<b>Renta presuntiva</b>	<b>98</b>	

Cédula de pensiones	Cédula de dividendos y/o participaciones	Ganancias ocasionales	Liquidación privada	
			Impuesto sobre las rentas líquidas gravables	Impuesto neto de renta
Ingresos brutos por rentas de pensiones del país y del exterior	Dividendos y participaciones 2016 y anteriores, y otros	Ingresos por ganancias ocasionales del país y del exterior	116	209.017.000
Ingresos no constitutivos de renta	Ingresos no constitutivos de renta	Costos por ganancias ocasionales	117	
<b>Renta líquida</b>	<b>Renta líquida ordinaria año 2016 y anteriores</b>	Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	118	
Rentas exentas de pensiones	1a. Subcédula años 2017 y siguientes numeral 3 art. 49 del E.T.	<b>Ganancias ocasionales gravables</b>	119	
<b>Renta líquida gravable cédula de pensiones</b>	2a. Subcédula años 2017 y siguientes parágrafo 2 art. 49 del E.T.		120	
	Dividendos y participaciones recibidas del exterior		121	209.017.000
	Rentas exentas de la casilla 109		122	
	Renta líquida gravable (Cédula general o renta presuntiva, de pensiones y de dividendos y participaciones, art. 241 E.T.)		123	
			124	
			125	
			126	209.017.000
			127	
			128	
			129	209.017.000
			130	
			131	
			132	
			133	52.254.000

Saldo a pagar por impuesto	134	261.271.000	Sancciones	135	Total saldo a pagar	136	261.271.000	Total saldo a favor	137	
Número de dependientes económicos	138	Adición por dependientes a la casilla 92	139	Ud. superó tope indicativo art. 336-1 del E.T., marque X	140	Aporte voluntario	141			

981. Cód. Representación	<input type="text"/>	Firma del declarante o de quien lo representa	997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora	980. Pago total \$	<input type="text"/>
982. Cód. Contador	<input type="text"/>	Firma contador	994. Con salvedades	996. Espacio para el número interno de la DIAN/ Adhesivo	<input type="text"/>
983. No. Tarjeta profesional	<input type="text"/>				

**Caso 3:**

**Tipo de renta:** Renta de capital.

**Obligación de declarar:** Es declarante por superar los topes establecidos de patrimonio bruto al término del año gravable 2024 superando el tope de (224.095.500) o 4.500 Uvt. Además, sus ingresos totales durante el año gravable 2024 son superiores a (69.718.600) o 1.400 Uvt.

**Residencia fiscal:**

- Es considerado residente fiscal en Colombia por permanencia continua por más de 183 días en el país.
- El 50% o más de sus ingresos son de fuente nacional.
- El 50% o más de sus bienes son administrados en el país.
- El 50% o más de sus activos se entienden poseídos en el país.

**Tabla de Clasificación de Conceptos - Sra. Valeria Valentina González Hurtado - Año Gravable 2024**

<b>Categoría</b>	<b>Concepto</b>	<b>Valor</b>
<b>Patrimonio bruto</b>	Apartamento ubicado en Medellín	\$ 800.000.000
	Apartamento ubicado en Cartagena	\$655.000.000
	Finca en Rozo	\$150.000.000
	Casa vacacional ubicada en Guatapé	\$975.000.000
	Certificado de deposito a termino (CDT)	\$5.000.000
<b>Deudas (pasivos)</b>	Debe el 7% del patrimonio bruto	\$180.950.000
<b>Ingresos brutos</b>	Ingreso por arrendamiento apartamento ubicado en Medellín	\$ 200.000.000
	Ingreso por arrendamiento apartamento ubicado en Cartagena	\$131.000.000

	Rendimientos financieros	\$500.000
	Ingreso por arrendamiento Casa vacacional ubicada en Guatapé	\$204.750.000
	Ingreso por arrendamiento Finca en Rozo	\$ 22.500.000
<b>Ingresos no constitutivos de renta</b>	Aporte salud obligatorio	\$8.932.000
	Aporte obligatorio a pensión	\$8.932.000
<b>Costos</b>	Intereses de vivienda de apartamento en Cartagena	\$4.000.000
	Arreglos a la casa vacacional con factura electrónica	\$65.000.000
	Pago a empresa Todolimpio S.A.S por servicios de aseo a la Casa vacacional de guatapé	\$2.500.000
<b>Renta exentas</b>	Aporte voluntario a pensión (deducible con límites de 3.800 UVT y hasta el 30% del ingreso gravable)	\$10.000.000
<b>Deducciones</b>	GMF(deducible con límite del 50% de lo pagado por este concepto)	\$2.233.000

Liquidación de la cédula general ( Rentas De Capital)

Ingresos brutos \$558.750.000

(-) Ingresos no constitutivos de renta \$18.118.000

Aporte salud obligatorio \$8.932.000

Aporte obligatorio a pensión \$8.932.000

Componente inflacionario de los rendimientos financieros (50.88% para el año 2024)

\$254.000

(-) Costos y deducciones procedentes \$71.500.000

**(=) Renta líquida \$469.132.000**

(-) Rentas exentas \$10.000.000

Aportes voluntarios AFC, FVP y AVC \$10.000.000

(-) Deducciones imputables \$1.117.000

Gravamen a los Movimientos Financieros \$1.117.000

**(=) Renta líquida ordinaria gravable \$458.015.000**

Para realizar el cálculo de la renta líquida ordinaria gravable se tuvo en cuenta no exceder el límite de rentas exentas y las deducciones imputables a la cédula general (1340 Uvt o 40% de los ingresos). En este caso se tiene como tope 1340 Uvt correspondiente a \$63.067.100

De acuerdo a la tabla del artículo 241 del Estatuto Tributario, realizaremos el cálculo del impuesto a cargo

Base gravable en Uvt =  $\$458.015.000 / 47.065 = 9.731,54$  Base en Uvt

Según el resultado del cálculo de la base en Uvt, el impuesto de renta se debe realizar teniendo en cuenta lo establecido en el rango 5 de la tabla del artículo 241 del Estatuto Tributario.

Aplicación de tarifa , según rango 5

$9.731,54 \text{ Uvt} - 8.670 \text{ Uvt} = 1.061,54 \text{ Uvt}$

$1.061,54 * 35 \% = 371,539 \text{ Uvt}$

$371,539 \text{ Uvt} + 2.296 \text{ Uvt} = 2.667,539 \text{ Uvt}$

$$2.667,539 \text{ Uvt} * 47.065 = 125.547.723$$

$$\text{Impuesto bruto} = 125.548.000$$

No posee documentos para soportar descuentos tributarios por lo cual no serán aplicados

Cálculo anticipo de renta para el año gravable siguiente

Al no darnos información referente a sus declaraciones anteriores, asumimos que es el primer año gravable que declara, por lo que se usa la tarifa correspondiente al 25% del impuesto neto de renta

$$125.548.000 * 25 \% = 31.387.000$$

$$\text{Anticipo de renta para el año gravable siguiente} = 31.387.000$$

$$\text{Saldo a pagar por impuesto} \$156.935.000$$



**Caso 4:**

**Tipo de renta:** Rentas no laborales.

**Obligación de declarar:** Es declarante por superar los topes establecidos de patrimonio bruto (224.095.500) o 4.500 Uvt. Además, sus ingresos totales durante el año gravable 2024 son superiores al tope de (69.718.600) o 1.400 Uvt.

**Residencia fiscal:** Es considerado residente fiscal en Colombia por permanencia continua por más de 183 días, tiene más del 50% de sus bienes y activos poseídos en el país. Adicionalmente, sus ingresos provienen mayoritariamente de fuentes nacionales.

**Tabla de Clasificación de Conceptos - Sr. Antonio Rengifo Salsedo - Año**

**Gravable 2024**

<b>Categoría</b>	<b>Concepto</b>	<b>Valor</b>
<b>Patrimonio bruto</b>	Patrimonio bruto	\$520.000.000
<b>Deudas (pasivos)</b>	Sus deudas corresponden al 15% de su patrimonio bruto.	\$78.000.000
<b>Ingresos brutos</b>	Venta de apartamento e su propiedad por 20 meses	\$982.000.000
<b>Costos</b>	Costo fiscal del apartamento	\$355.000.000
	Pago de comision a la inmobiliaria correspondiente al 6% de la venta del apartamento con F.E 4539	\$58.920.000
<b>Renta exentas</b>	Aporte voluntario a pensión (deducible con límites de 3.800 UVT y hasta el 30% del ingreso bruto)	\$8.000.000
<b>Deducciones</b>	GMF(deducible con límite del 50% de lo pagado por este concepto)	\$3.928.000
	Aporte voluntario a cesantías (deducible con límite de 2500 UVT anual sin exceder 1/12 del ing. gravable)	\$20.000.000

	Intereses del pagados al Icetex por préstamos educativos (deducible con límite de 100 UVT)	\$1.000.000
--	--	-------------

Liquidación de la cédula general ( Rentas No Laborales)

Ingresos brutos \$982.000.000

(-) Costos y deducciones procedentes \$413.920.000

**(=) Renta líquida \$568.080.000**

(-) Rentas exentas \$8.000.000

Aportes voluntarios AFC, FVP y AVC \$8.000.000

(-) Deducciones imputables \$22.964.000

Gravamen a los Movimientos Financieros \$1.964.000

Aporte Voluntario a Cesantías \$20.000.000

Intereses pagados al Icetex por préstamos educativos \$1.000.000

**(=) Renta líquida ordinaria gravable \$537.116.000**

Para realizar el cálculo de la renta líquida ordinaria gravable se tuvo en cuenta no exceder el límite de rentas exentas y las deducciones imputables a la cédula general (1340 Uvt o 40% de los ingresos). En este caso se tiene como tope 1340 Uvt correspondiente a \$63.067.100

De acuerdo a la tabla del artículo 241 del Estatuto Tributario, realizaremos el cálculo del impuesto a cargo

Base gravable en Uvt =  $\$537.116.000 / 47.065 = 11.412,22$  Base en Uvt

Según el resultado del cálculo de la base en Uvt, el impuesto de renta se debe realizar teniendo en cuenta lo establecido en el rango 5 de la tabla del artículo 241 del Estatuto Tributario.

Aplicación de tarifa , según rango 5

$11.412,22 \text{ Uvt} - 8.670 \text{ Uvt} = 2.742,22 \text{ Uvt}$

$2.742,22 * 35 \% = 959,777 \text{ Uvt}$

$959,777 \text{ Uvt} + 2.296 \text{ Uvt} = 3.255,777 \text{ Uvt}$

$3.255,777 \text{ Uvt} * 47.065 = 153.233.144$

Impuesto bruto = 153.233.000

No posee documentos para soportar descuentos tributarios por lo cual no serán aplicados

Cálculo anticipo de renta para el año gravable siguiente

Al no darnos información referente a sus declaraciones anteriores, asumimos que es el primer año gravable que declara, por lo que se usa la tarifa correspondiente al 25% del impuesto neto de renta

$153.233.000 * 25 \% = 38.308.250$

Anticipo de renta para el año gravable siguiente = 38.308.000

Saldo a pagar por impuesto \$191.541.000

1. Año 2024

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) <b>1111275586</b>	6.DV	7. Primer apellido <b>RENGIFO</b>	8. Segundo apellido <b>SALSEDO</b>	9. Primer nombre <b>ANTONIO</b>	10. Otros nombres	12.Cod. Dirección seccional <b>16</b>
---	------	--------------------------------------	---------------------------------------	------------------------------------	-------------------	--

24. Actividad económica principal <b>0090</b>	Si es una corrección indique:	25. Cód.	26. No. Formulario anterior	27. Fracción año gravable siguiente	28. Uno por ciento (1%) de compras con factura electrónica
--	-------------------------------	----------	-----------------------------	-------------------------------------	--

<b>Patrimonio</b>	Total patrimonio bruto	29	<b>520.000.000</b>	Deudas	30	<b>78.000.000</b>	Total patrimonio líquido	31	<b>442.000.000</b>
-------------------	------------------------	----	--------------------	--------	----	-------------------	--------------------------	----	--------------------

Cédula general	Conceptos/rentas		Rentas de trabajo		Rentas de trabajo que no provengan de una relación laboral o legal y reglamentaria		Rentas de capital		Rentas no laborales	
	Ingresos brutos	32		43		58		74		<b>982.000.000</b>
Devoluciones, rebajas y descuentos										
Ingresos no constitutivos de renta	33		44		59		76			
Costos y deducciones procedentes			45		60		77		<b>413.920.000</b>	
<b>Renta líquida</b>	<b>34</b>		<b>46</b>		<b>61</b>		<b>78</b>		<b>568.080.000</b>	
Rentas líquidas pasivas - ECE					62		79			
Rentas exentas										
Aportes voluntarios AFC, FVP y AVC	35		47		63		80		<b>8.000.000</b>	
Otras rentas exentas	36		48		64		81			
<b>Total rentas exentas</b>	<b>37</b>		<b>49</b>		<b>65</b>		<b>82</b>		<b>8.000.000</b>	
Deducciones imputables										
Intereses de vivienda	38		50		66		83			
Otras deducciones imputables	39		51		67		84		<b>22.964.000</b>	
<b>Total deducciones imputables</b>	<b>40</b>		<b>52</b>		<b>68</b>		<b>85</b>		<b>22.964.000</b>	
<b>Rentas exentas y/o deduc. imputables (Limitadas)</b>	<b>41</b>		<b>53</b>		<b>69</b>		<b>86</b>		<b>30.964.000</b>	
<b>Renta líquida ordinaria del ejercicio</b>			<b>54</b>		<b>70</b>		<b>87</b>		<b>537.116.000</b>	
<b>Pérdida líquida del ejercicio</b>			<b>55</b>		<b>71</b>		<b>88</b>			
Compensaciones por pérdidas			56		72		89			
<b>Renta líquida ordinaria</b>	<b>42</b>		<b>57</b>		<b>73</b>		<b>90</b>		<b>537.116.000</b>	
<b>Ren. líquida céd. gen.</b>	<b>91</b>	<b>568.080.000</b>	<b>Ren. ex. y ded. imp. li.</b>	<b>92</b>	<b>30.964.000</b>	<b>R. liq. ord. cédula gen.</b>	<b>93</b>	<b>537.116.000</b>	<b>Comp. pérdidas año 2018 y ant.</b>	<b>94</b>
<b>Comp. exc. ren. presuntiva</b>	<b>95</b>		<b>Rentas gravables</b>	<b>96</b>		<b>R. liq. grav. cédula gen.</b>	<b>97</b>	<b>537.116.000</b>	<b>Renta presuntiva</b>	<b>98</b>

Cédula de pensiones	Ingresos brutos por rentas de pensiones del país y del exterior <th>99</th> <th rowspan="2">Cédula general, de pensiones y de dividendos y participaciones <th>116</th> <th rowspan="2"><b>153.233.000</b></th> </th>		99	Cédula general, de pensiones y de dividendos y participaciones <th>116</th> <th rowspan="2"><b>153.233.000</b></th>	116	<b>153.233.000</b>
	Ingresos no constitutivos de renta		100			
<b>Renta líquida</b>		<b>101</b>		118		
Rentas exentas de pensiones		102		119		
<b>Renta líquida gravable cédula de pensiones</b>		<b>103</b>		120		
Cédula de dividendos y/o participaciones	Dividendos y participaciones 2016 y anteriores, y otros	104		<b>Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables</b>	<b>121</b>	<b>153.233.000</b>
	Ingresos no constitutivos de renta	105		Imp. pagados en el exterior	122	
<b>Renta líquida ordinaria año 2016 y anteriores</b>		<b>106</b>		Dividendos, particip. y otros	124	
1a. Subcédula años 2017 y siguientes numeral 3 art. 49 del E.T.	107			<b>Impuesto neto de renta</b>	<b>126</b>	<b>153.233.000</b>
2a. Subcédula años 2017 y siguientes parágrafo 2 art. 49 del E.T.	108			<b>Impuesto de ganancias ocasionales</b>	<b>127</b>	
Dividendos y participaciones recibidas del exterior	109			Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	128	
Rentas exentas de la casilla 109	110			<b>Total impuesto a cargo</b>	<b>129</b>	<b>153.233.000</b>
Renta líquida gravable (Cédula general o renta presuntiva, de pensiones y de dividendos y participaciones, art. 241 E.T.)	111	<b>537.116.000</b>		Anticipo renta liquidado año gravable anterior	130	
Ganancias ocasionales	Ingresos por ganancias ocasionales del país y del exterior	112		Saldo a favor del año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	131	
	Costos por ganancias ocasionales	113		Retenciones año gravable a declarar	132	
Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	114			Anticipo renta para el año gravable siguiente	133	<b>38.308.000</b>
<b>Ganancias ocasionales gravables</b>	<b>115</b>					

Saldo a pagar por impuesto	134	<b>191.541.000</b>	Sancciones	135	Total saldo a pagar	136	<b>191.541.000</b>	Total saldo a favor	137
Número de dependientes económicos	138		Adición por dependientes a la casilla 92	139	Ud. superó tope indicativo art. 336-1 del E.T., marque X	140		Aporte voluntario	141

981. Cód. Representación	<input type="text"/>	Firma del declarante o de quien lo representa	997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora	980. Pago total \$	<input type="text"/>
982. Cód. Contador	<input type="text"/>	Firma contador	994. Con salvedades	996. Espacio para el número interno de la DIAN/ Adhesivo	<input type="text"/>
983. No. Tarjeta profesional	<input type="text"/>				

## Conclusiones

Para la Sra. Graciela Henao Gómez, identificada con Cédula de ciudadanía 38.882.671, correspondiente al caso 1 tiene un impuesto a pagar de \$3.049.000, si presenta su declaración de renta antes del 3 Octubre de 2025 para evitar el pago de sanciones que incrementarían su saldo a pagar.

Para el Sr. Juan Martin Botero Zapata, identificado con Cédula de ciudadanía 94.068.720, correspondiente al caso 2 tiene un impuesto a pagar de \$261.271.000, si presenta su declaración de renta antes del 26 de Agosto de 2025 para evitar el pago de sanciones que incrementarían su saldo a pagar.

Para la Sra. Valeria Valentina González Hurtado, identificada con Cédula de ciudadanía 1.109.456.730, correspondiente al caso 3 tiene un impuesto a pagar de \$156.935.000 , si presenta su declaración de renta antes del 2 de Septiembre de 2025 para evitar el pago de sanciones que incrementarían su saldo a pagar.

Para el Sr. Antonio Rengifo Salsedo, identificado con Cédula de ciudadanía 1.111.275.586, correspondiente al caso 4 tiene un impuesto a pagar de \$191.541.000, si presenta su declaración de renta antes del 15 de Octubre de 2025 para evitar el pago de sanciones que incrementarían su saldo a pagar.

## Referencias

DIAN. (2025, enero 08). *Calendario tributario*. Recuperado de:

[https://www.dian.gov.co/Calendarios/Calendario\\_Tributario\\_2025.pdf](https://www.dian.gov.co/Calendarios/Calendario_Tributario_2025.pdf)

DIAN. (2022). *¿Es residente en Colombia para efectos tributarios?*. Recuperado de:

<https://micrositios.dian.gov.co/renta-personas-naturales-ag-2022/es-residente-en-colombia-para-efectos-tributarios/>

DIAN. (2024, julio 31). *Resolución 000120 de 2024*. Recuperado de:

<https://www.dian.gov.co/normatividad/Normatividad/Resoluci%C3%B3n%20000120%20de%2031-07-2024.Pdf>

Estatuto Tributario. (2025). *Art. 10. Residencia para efectos tributarios*. <https://estatuto.co/10>

Estatuto Tributario. (2025). *Art. 241. Tarifa para las personas naturales y extranjeras residentes y asignaciones y donaciones modales*. <https://estatuto.co/241>

Estatuto Tributario. (2025). *Art. 592. Quienes no están obligados a declarar*. Recuperado de:

<https://estatuto.co/592>

Gerencie.com. (2024, mayo 28). *Rentas de trabajo exentas* . Recuperado de

<https://www.gerencie.com/rentas-de-trabajo-exentas.html>

Gerencie.com. (2024, septiembre 3). *Deducciones especiales imputables* .Recuperado de:

<https://www.gerencie.com/gastos-procedentes-y-deducciones-especiales-imputables.html>

Gerencie.com. (2024, septiembre 8). *Impuesto a la renta en las personas naturales*.

Recuperado de:

<https://www.gerencie.com/impuesto-a-la-renta-en-las-personas-naturales.html>

Gerencie.com. (2025, enero 21). *Obligados a declarar renta* . Recuperado de:

<https://www.gerencie.com/personas-naturales-que-deben-declarar-renta.html>

Gobierno de Colombia. (2023, septiembre 04). *Cómo saber si tienes que declarar renta en 2023*. gov.co. Recuperado de: <https://www.gov.co/noticias/detalle/583>

Siempre al día. (2024, Agosto 13). *Lista de ingresos no gravados en renta de personas naturales a partir del año gravable 2023*. Recuperado de:

<https://siemprealdia.co/colombia/impuestos/ingresos-no-gravados-en-renta-de-personas-naturales/>

Universidad Sergio Arboleda. (2024). *¿Qué es y para qué sirve la declaración de renta?*. usergioarboleda.edu.co/. Recuperado de:

<https://www.usergioarboleda.edu.co/noticias/sirve-la-declaracion-renta/>